



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 40
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Acuerdo 02/2021 del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, mediante el cual suspende actividades jurisdiccionales, derivado del contagio virus SARS-CoV2 (covid-19) en el personal.

San Andrés Tuxtla, Veracruz, a cinco de agosto de dos mil veintiuno

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, conforme a sus atribuciones que le confieren los artículos 1,2 fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria; Acuerdos que determinan la competencia territorial de los Distritos para la impartición de la justicia agraria dictado por el Tribunal Superior Agrario, Acuerdo 5/2021 y 7/2021, de veinte de enero de dos mil veintiuno, emitidos por el H. pleno del Tribunal Superior Agrario, y los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobado en el acuerdo número 7/2021, y

CONSIDERANDOS

1. Que el presente se emite de conformidad con lo establecido por los Acuerdos 05/2021 y 07/2021, emitidos por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario y los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios.

2. Que dos funcionarios del Tribunal Unitario Agrario distrito 40, informaron al Magistrado de este Unitario Agrario que presentaban síntomas del **virus SARS-CoV2 (covid-19)**, por lo que de manera inmediata se les exhortó para que acudieran a realizarse la prueba para contar con la certeza de si trataba o no de dicho virus.

Por lo que en fecha tres de agosto del presente año, acudieron a los laboratorio de análisis clínicos "Vio-Lab", de la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, para realizarse dicha prueba, en la cual ambos dieron positivo al **virus SARS-CoV2 (covid-19)**, lo que comunicaron al Tribunal el día cuatro de agosto del presente año a las diecisiete horas con treinta minutos.

3. Ahora bien, atendiendo a que todo el personal que labora en este Tribunal tuvo contacto directo e indirecto, con las personas contagiadas deberán de aislarse por un periodo mínimo de nueve días en el que puede ser probable la incubación y maduración del virus, para presentar síntomas en personas, por lo que para evitar mayores riesgos de contagios y realizar las pruebas y exámenes médicos necesarios, como

medida preventiva, resulta ser necesario ordenar la suspensión de todas las actividades.

4. Por lo que, de acuerdo con lo que establece el artículo cuarto Constitucional de proteger y garantizar el derecho a la salud de los servidores públicos, la de sus familias, los justiciables, abogados, peritos y demás personas que acuden a las instalaciones de este Tribunal y con el propósito de evitar la propagación del virus, este Órgano Jurisdiccional:

A C U E R D A

PRIMERO.- De conformidad a lo que establecen los Acuerdos 5/2021 y 07/2021 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, este Unitario Agrario distrito 40, determina **suspender la totalidad de las actividades jurisdiccionales y administrativas, temporalmente en el periodo que comprende del cinco al trece de agosto de dos mil veintiuno**, debido a que dos funcionarios que laboran en este Tribunal se contagiaron del **virus SARS-CoV2 (covid-19)**.

Debido a lo anterior todo el personal al haber tenido contacto directo o indirecto con los trabajadores con diagnostico positivo del **virus SARS-CoV2 (covid-19)**, deberán de aislarse durante un periodo de nueve días naturales, a partir de la emisión del presente acuerdo, lapso durante el cual los días laborables **serán inhábiles y no transcurrirán términos**.

SEGUNDO.- El personal que demostró que se encuentra contagiado por el virus **SARS-CoV2 (covid-19)**, deberá de aislarse por un periodo de catorce días naturales a partir de la fecha en que se emite el presente acuerdo.

Por cuanto a los demás trabajadores se les exhorta para que de presentar síntomas compatibles al **virus SARS-CoV2 (covid-19)**, o tengan sospecha fundada de que pueda estar infectada por el virus, lo comunique de manera inmediata a su superior jerárquico debiendo acudir al servicio médico para recibir la valoración, atención y, en caso de requerirlo, licencia médica.

TERCERO. Una vez transcurrido el plazo declarado inhábil este Tribunal reagendará las diligencias y actuaciones jurisdiccionales y administrativas, que no se realizaron debido a la presente suspensión, de acuerdo a lo que establecen los artículos 185, 186, 187 y 191 de la Ley Agraria y comenzaran a transcurrir los términos y plazos previstos en las normas aplicables y que deriven de los juicios respectivos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para que provea lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo y **sanitización de las instalaciones**.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 40
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para su publicación en la página web y demás medios electrónicos, asimismo, **publíquese en los lugares mas visibles de este Tribunal.**

SEXTO. Comuníquese este acuerdo a los Órganos de Amparo del Séptimo y Décimo Circuito, que ejercen jurisdicción sobre este Tribunal; así mismo a la representación del Registro Agrario Nacional y de la Procuraduría Agraria, ambas con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

SÉPTIMO. Se suspende la recepción de correspondencia que por vía de mensajería remitan las dependencias oficiales y órganos jurisdiccionales, en los días inhábiles decretados en el presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el licenciado **JESÚS ANTONIO FRÍAS CARDONA**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, asistido del Licenciado **OSCAR ANDRADE FLORES**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

El Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y certifica que el presente acuerdo se publicó en los estrados y lugares más visibles de las instalaciones que ocupa la sede de este Tribunal, en fecha **cinco de agosto de dos mil veintiuno**. Conste. **Doy fe.**

El Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y certifica, que el cinco de agosto de dos mil veintiuno, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, emitió el presente acuerdo por el que se **suspenden la totalidad de actividades jurisdiccionales y administrativas temporalmente del cinco al trece de agosto de dos mil veintiuno**. Conste. **Doy fe.**

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 40
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.